

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1799

ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 711, reglamentaria del funcionamiento del Servicio Público Colectivo de Pasajeros, el Artículo 31 Bis, conforme al siguiente texto:

“ARTICULO 31 Bis.- PUBLICIDAD – Autorizase la exhibición de publicidad comercial o propagandas institucionales en el interior de los vehículo, bajo la modalidad de letreros electrónicos de posición estática, conforme las siguientes dimensiones: 0,15 metros de altura hasta 1 metro de largo y 0,15 de fondo. Los letreros indicados precedentemente, deberán ubicarse en lugares que no obstaculicen la visión del conductor y pasajeros, quedando expresamente prohibida la publicidad o propaganda política a través de los mismos.-

La acción publicitaria será coordinada a los efectos de propender a la uniformidad de la campaña publicitaria o de difusión de que se trate.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1799 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/10/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1069/ 97.-